SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN Nº 0115-2023/SBN-GG

San Isidro, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Brigada N° 01181-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2023, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Memorándum N° 03278-2023/SBN-DGPE de fecha 27 de octubre de 2023, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 01928-2023/SBN-OPP de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00530-2023/SBN-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En el inciso 5-A.1 del numeral 5-A del artículo 5 de la misma norma, se señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM, plantea un modelo conceptual basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita contar con una aproximación holística para comprender las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el Estado para resolver un determinado problema público; el funcionamiento de las entidades públicas (en términos de su gestión interna), los productos que generan (en términos de los bienes, servicios y regulaciones) y los resultados que permitirán generar los cambios esperados en el bienestar de las personas y de la sociedad;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, indica que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4916508793

controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales:

Que, los subnumerales 6.2.1 y 6.2.3 del numeral 6.2 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Resolución N° 006-2018-PCM/SGP, establece que la elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad, siendo que al conjunto de esos procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, la norma glosada precedentemente, dispone que la propuesta de procedimientos es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad; subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, mediante Resolución N° 0047-2020/SBN-GG de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba el "Mapa de Procesos Niveles 0, 1 y 2 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", como herramienta de gestión que permita, a través de su aplicación, cumplir con los objetivos institucionales;

Que, con Resolución Nº 0044-2020/SBN-GG de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal y M01.03: Administración del patrimonio predial estatal a cargo de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal;

Que, a través de la Resolución N° 0085-2020/SBN-GG de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba la incorporación de seis (6) modelos de informes preliminares al numeral 9, rubro "ANEXOS", del "Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal", aprobado mediante Resolución N° 0044-2020/SBN-GG;

Que, con el Informe Brigada N° 01181-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de octubre de 2023, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, en su calidad de dueño de los procesos, sustenta técnicamente el proyecto de actualización del "Manual de Procedimientos de los procesos: M01.01 Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02 Saneamiento del patrimonio predial estatal, y M01.03 Administración del patrimonio predial estatal", elaborado con la necesidad de incluir y actualizar los procedimientos que viene desarrollando esa Subdirección, como es el caso de los procedimientos que son regulados por normas especiales; contando además con la conformidad de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal a través del Memorándum N° 03278-2023/SBN-DGPE;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 01928-2023/SBN-OPP de fecha 9 de noviembre de 2023, emite opinión técnica favorable respecto al mencionado documento de gestión, recomendando su aprobación al ajustarse a lo dispuesto por la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP;

Que, con el Informe N° 00530-2023/SBN-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto actualizado del Manual que se propone, ha sido elaborado conforme a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; además señala que es necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 0044 y 0085-2020/SBN-GG que aprobó y modificó, respectivamente, el citado Manual, por lo que recomienda continuar con la aprobación correspondiente del acto resolutivo;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica entre otros aspectos optimizar los procedimientos administrativos, el "Manual de Procedimientos de los procesos: M01.01 Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02 Saneamiento del patrimonio predial estatal, y M01.03 Administración del patrimonio predial estatal" permitirá establecer acciones de mejora continua y mecanismos de control de los procesos M01.01, M01.02 y M01.03 y sus procesos desagregados, por tanto, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir de la fecha las Resoluciones N° 0044 y 0085-2020/SBN-GG, que aprobó y modificó, respectivamente, el Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal y M01.03: Administración del patrimonio predial estatal.

Artículo 2.-. Aprobar el "Manual de Procedimientos de los procesos: M01.01 Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02 Saneamiento del patrimonio predial estatal, y M01.03 Administración del patrimonio predial estatal" el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del "Manual de Procedimientos de los procesos: M01.01 Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02 Saneamiento del patrimonio predial estatal, y M01.03 Administración del patrimonio predial estatal".

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4916508793

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital institucional (www.gob.pe/sbn) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Registrese y comuniquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO Gerente General (e) Superintendencia Nacional de Bienes Estatales